



ACUERDO ESPECÍFICO

En la Ciudad de Montevideo, el día 16 de febrero de 2016, **POR UNA PARTE:** el **MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, con domicilio en Juncal 1511 de esta ciudad, representado por el Sr. Ministro Mtro. Ernesto Murro, y **POR OTRA PARTE:** el **INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN PROFESIONAL** (en adelante INEFOP), domiciliado en Avda. Uruguay 807 de esta ciudad, representado en este acto por su Director General Sr. Eduardo Pereyra, **ACUERDAN:** -----

PRIMERO. Antecedentes: A) Por Ley N° 16.320 de 3 de noviembre de 1992 se creó la Dirección Nacional de Empleo como Unidad Ejecutora del Programa 003 "Estudio, Investigación, Fomento y Coordinación de Políticas Activas de Empleo y Formación Profesional". -----

B) Por Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005, art. 317, asigna a la Dirección Nacional de Empleo los siguientes cometidos: a) Diseñar, evaluar, gestionar y efectuar el seguimiento y la evaluación de las políticas públicas activas de trabajo y empleo y formación profesional. b) Asesorar en la programación y ejecución de planes migratorios del sector laboral. c) Programar, ejecutar o coordinar planes de colocación para grupos especiales de trabajadores. d) Registrar, autorizar, relevar la información y controlar las agencias de empleo privadas. e) Proponer y ejecutar programas y proyectos de orientación laboral y formación profesional, pudiendo para ello celebrar convenios con organismos públicos y entidades privadas nacionales, extranjeras e internacionales. f) Desarrollar programas de orientación y asistencia técnica a trabajadores que deseen transformarse en pequeños empresarios. g) Implementar, ejecutar y coordinar estudios y proyectos referentes a planes nacionales, regionales, departamentales y locales de desarrollo social y económico en lo relativo a la mejora del empleo. h) Implementar, coordinar y supervisar el desarrollo de la formación profesional y contribuir a la elaboración de un Sistema Nacional de Formación Profesional. i) Promover un sistema de Certificación Ocupacional (Profesional). j) Ejecutar políticas activas de empleo directo, incentivos a la contratación y apoyo a micro y pequeños emprendimientos cuyo financiamiento podrá realizarse parcial o totalmente con

cargo al Fondo de Reconversión Laboral creado por el Artículo 325 de la Ley No. 16.320, de 1º de noviembre de 1992, el que asimismo podrá afectarse hasta en un 20% (veinte por ciento) como fondo de garantía. k) Articular sus actividades con otros organismos públicos y privados, especialmente con la Junta Nacional de Empleo. l) Administrar un servicio público de empleo, de carácter nacional, con base territorial, que brinde los apoyos necesarios a la población desocupada a efectos de promover su inserción laboral en forma dependiente o independiente. m) Intermediar en la oferta y demanda laboral, brindar orientación, e identificar las necesidades y demandas de formación profesional, a través del servicio creado en el literal anterior. A esos efectos, podrá convenir con otros organismos públicos y privados su ejecución, y en lo relativo a la formación profesional, especialmente con la Junta Nacional de Empleo n) Promover, apoyar y desarrollar las actividades tendientes a la creación de micro-empresarios y de pequeñas y medianas empresas, incluyendo las de economía social y otras figuras de trabajo asociado así como a empresas recuperadas y en procesos de reconversión. o) Administrar un fondo de inversión productivo y social con destino a la formación de fondos rotatorios departamentales. p) Generar y procesar información y conocimiento sobre el mercado de trabajo a nivel nacional, regional y local a través de un Observatorio del Mercado de Trabajo. -----

C) Por Ley N° 18.406 de 24 de octubre de 2008 se creó el Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional como Persona de Derecho Público No Estatal de carácter tripartito, con el objetivo de actuar en el ámbito del empleo y la formación profesional del sector privado. -----

Por el art. 2 de la citada Ley, modificado por el art. 217 de la Ley 18.996 de 7 de noviembre de 2012, se establecen los siguientes cometidos a cumplir por el Instituto: a) Administrar el Fondo de Reconversión Laboral. b) Asesorar al Poder Ejecutivo en materia de políticas de empleo, de capacitación y de formación profesional, orientadas a la generación, mantenimiento y mejora del empleo, en orden a promover el trabajo decente y el pleno empleo, productivo y libremente elegido. c) Ejecutar las acciones que el Poder Ejecutivo determine en materia de políticas de empleo. d) Crear Comités Departamentales Tripartitos de Empleo y Formación Profesional. e) Crear Comités Sectoriales de Empleo y Formación Profesional. f) Diseñar y gestionar programas de formación profesional para

desempleados, personas o grupos de personas con dificultades de inserción laboral mediante acuerdos con instituciones públicas o privadas. g) Promover la creación y participar en el diseño de un sistema de certificación de conocimientos y de acreditación de competencias laborales. h) Promover la formación continua y la normalización de competencias en el marco de la negociación colectiva y financiar las propuestas que, originadas en convenios colectivos, se consideren viables y se contemplen en el presupuesto anual. i) Cooperar y brindar apoyo crediticio y seguimiento técnico a las iniciativas de emprendimientos productivos generadores de empleo decente; pudiendo para ello establecer fondos rotatorios o garantizar los créditos con recursos del Fondo de Reconversión Laboral. j) Investigar la situación del mercado de trabajo, divulgando los resultados y contribuyendo a una eficaz orientación laboral. k) Dar cobertura a través de sus servicios de orientación, formación, capacitación, acreditación de competencias y apoyo de iniciativas a las personas derivadas del Servicio Público de Empleo, los Comités Departamentales y Sectoriales de Empleo y Formación Profesional y otros servicios públicos, privados y sociales a efectos de mejorar su empleabilidad, promover su inserción laboral o apoyar su capacidad emprendedora. El Servicio Público de Empleo operará en la colocación de las personas egresadas de los programas y acciones del Instituto, a través de sus servicios de información, orientación e intermediación laboral. l) Desarrollar investigaciones, acciones, programas y asistencia técnica y crediticia que respondan a los requerimientos de las empresas y emprendimientos del sector productivo, con el objetivo de incentivar su creación, formalización, consolidación, participación en cadenas productivas, el mejoramiento tecnológico de las mismas y la recuperación de su capacidad de producción. m) Desarrollar investigaciones relacionadas con sus cometidos, a requerimiento de los actores sociales. n) Colaborar en la gestión de los registros sectoriales de trabajadores que se acuerden como resultado de convenios colectivos de trabajo o de negociación colectiva, de acuerdo a sus posibilidades operativas y presupuestales. ñ) Cooperar y brindar asistencia financiera a las organizaciones más representativas de trabajadores y de empleadores que lo soliciten para la formación e investigación en materia de negociación colectiva. o) Cooperar, participar y brindar asistencia financiera para promover el empleo

juvenil conforme a las leyes y decretos que regulen la promoción en el acceso al empleo de los jóvenes. -----

Algunos de sus cometidos deberá cumplirlos en coordinación con instituciones y entidades del ámbito público, privado y social. -----

D) Con fecha 8 de diciembre de 2011, se celebró un Acuerdo Marco entre las mismas partes que suscriben el presente Acuerdo Específico en el que se acordó trabajar en forma complementaria y coordinada mediante el diseño y ejecución de proyectos comunes que, con el uso eficiente de sus recursos, se enmarquen dentro de las respectivas competencias asignadas por el sistema legal que regula a cada parte.-----

Se prevé en el Acuerdo Marco que los Programas y Proyectos de mutuo interés serán objeto de Acuerdos Específicos que establezcan objetivos, metodología de trabajo y obligaciones de cada una de las partes.-----

Se designa en el Acuerdo Marco una Comisión de Seguimiento interinstitucional de carácter técnico – político.-----

SEGUNDO (Objeto): I) El objeto del presente Convenio Específico es mejorar sustancialmente la atención a la población usuaria de los servicios INEFOP – DINAE, mediante la complementariedad de las herramientas gestionadas por cada parte, propendiendo a la conformación de una “ventanilla única” de atención en los territorios. De esta manera los usuarios en los puntos del país que se detallarán, accederán a las prestaciones de cada parte en forma coordinada y complementaria, de manera amigable para el usuario, brindando una respuesta ágil y eficiente a sus requerimientos. **II)** El presente acuerdo constituye una experiencia piloto a consolidarse en el plazo de un año ejecutándose en esta primer etapa en los departamentos de **Salto, Durazno y Maldonado**.-----

TERCERO. (Encuadre institucional) Las partes acuerdan trabajar en la ejecución de este Convenio conforme a los siguientes lineamientos:-----

1) Los Comités Departamentales de Empleo y Formación Profesional detentan la autoridad política en los respectivos territorios. 2) Se conformará una ventanilla única en los territorios para los servicios DINAE – INEFOP. 3) La Plataforma Vía Trabajo será la herramienta informática de gestión única para la atención a los usuarios. 4) Los proyectos y demandas de capacitación de los territorios ingresarán con la previa aprobación del Comité Departamental de Empleo y

Formación Profesional que corresponda. 5) La Comisión de Seguimiento designada en el Convenio Marco se hará cargo del seguimiento, de la definición y ejecución de las líneas directrices de trabajo, la responsabilidad conceptual y metodológica de los servicios que se brindan a fin de garantizar los estándares de calidad de los mismos que se establezcan, y la supervisión y evaluación de los mismos. 6) Por lo expuesto, se promoverá la prestación del mismo tipo y calidad de servicios a la población en todos los territorios, sean gestionados estos por DINAE o por INEFOP, o por ambos en forma conjunta. 7) En los departamentos señalados en la cláusula Segunda num. II, los servicios que actualmente brindan DINAE e INEFOP por separado, serán brindados y gestionados por INEFOP, siguiendo la fijación de las políticas que realice el MTSS por atribución legal. 8) Las Partes realizarán las acciones necesarias para que los funcionarios de los Centros Técnicos respondan a una única línea conceptual y metodológica de los servicios que se brindan, a fin de garantizar los estándares de calidad de los mismos. 9) DINAE se responsabilizará de la capacitación de los recursos humanos a ser contratados - realizándose en forma coordinada con INEFOP -, poniendo a disposición las herramientas de gestión que actualmente utiliza para que puedan ser mejoradas en conjunto, y se adapten a las nuevas necesidades de los servicios a cubrir: perfil de técnicos, procedimientos de elaboración de planes de trabajo, asistencia técnica, asistencia metodológica, criterios de coordinación, criterios de supervisión de servicios, criterios de evaluación, etc. 10) Los recursos humanos en territorio deberán estar capacitados para la prestación de los siguientes servicios y actividades:-----

Servicio: Información y Orientación Laboral.-----

Actividades: a) Realización de entrevistas de orientación laboral donde se pueden identificar capacidades y habilidades para un trabajo independiente o dependiente; así como elaborar un curriculum vitae y un plan de búsqueda de empleo o autoempleo estableciendo caminos para alcanzarlo, incluyendo la detección de brechas formativas y las eventuales necesidades de continuidad educativa; todo esto es lo que llamamos el Proyecto Ocupacional. b) Realización de talleres donde se tratan distintas temáticas relacionadas al trabajo: herramientas para la búsqueda de empleo, entrevistas laborales, carta de presentación, características del mercado laboral. c) Ingreso de los datos en un

registro informático a fin de ser tenidos en cuenta para un puesto de trabajo o para capacitación (Vía Trabajo). d) Realizar las derivaciones pertinentes. e) Mantener actualizada la guía de recursos de empleo; que procura facilitar información relevante y ordenada del mundo del trabajo y constituye una herramienta necesaria tanto para la DINAÉ, el INEFOP como para los operadores/as de los Centros Técnicos y para los usuarios/as, contribuyendo a la creación y el mantenimiento de redes de comunicación con las distintas instituciones locales para la mejor derivación de los usuarios. f) Tener de forma permanente y actualizada la información sobre el mercado de trabajo en general y sobre oportunidades laborales en particular. g) Tener actualizada la oferta formativa del territorio.-----

Servicio: Actividades de Formación Profesional.-----

Actividades: a) Identificación de brechas formativas del territorio, en coordinación con las instituciones de formación profesional y las organizaciones de empleadores y trabajadores locales. b) Coordinación con los Comités Departamentales de Empleo y Formación Profesional a efectos de la generación de propuestas de acciones formativas pertinentes para el territorio. c) Coordinación con las instituciones educativas para la promoción efectiva de la continuidad y terminación educativa de ciclos por parte de los usuarios del Centro. d) Asesoramiento a candidatos interesados en la certificación ocupacional en aquellos territorios y sectores donde el Programa actualmente en fase de diseño se implemente. e) Participación en la supervisión de las acciones formativas impartidas por INEFOP.-----

Servicio: Apoyo a Emprendimientos Productivos.-----

Actividades: a) Fomento y apoyo al desarrollo de micro, pequeños y medianos emprendimientos a través del asesoramiento a personas, empresas o grupos que desarrollan o desean iniciar actividades productivas ya sea de bienes o servicios. b) Gestión del Programa de Inversión Productiva destinado al apoyo financiero para la compra de herramientas y maquinarias a emprendimientos con dificultades de acceso a créditos productivos. c) Realización de talleres de trabajo independiente destinados al fortalecimiento de unidades productivas en materia de gestión, comercialización y formalización entre otras temáticas. d) Servicios de apoyo a los emprendedores y de promoción de redes empresariales. e) Fomentar la formalidad de las empresas en relación al empleo mediante la

dotación de herramientas de gestión adicionales que permitan la mejora de la gestión de la eficiencia productiva con la finalidad de incrementar su competitividad y su nivel de actividad. f) Profesionalizar la gestión de las empresas a través de la capacitación de su personal jerárquico. g) Sensibilizar empleados y empleadores sobre la ventaja de adoptar estrategias asociativas.

Servicio: Intermediación Laboral.-----

Actividades: a) Búsqueda y preselección de trabajadores y trabajadoras de acuerdo a las necesidades de las empresas y la oferta local. b) Vínculo con el entorno productivo a fin de captar demandas de trabajadores/as de las empresas.-----

Otras Actividades.-----

Los Centros Técnicos tendrá además otras actividades que trascienden los servicios, pero sustentan y generan insumos para los mismos, siendo indispensables para posicionar a la institucionalidad en el territorio y para ser parte del entramado institucional DINAE – INEFOP: a) Rol protagónico de apoyo a la organización de los procesos de Diálogo Local por el Empleo cuando estos se realizan en territorio, así como contribución efectiva a la implementación de los acuerdos emergentes; acciones que se consideran sustantivas para la generación de planes territoriales de empleo y formación profesional. b) Coordinación y complementariedad con otros organismos y servicios públicos – Oficina de Trabajo, BPS, Ventanilla Única Social, etc. c) Articulación con los actores del mundo del trabajo y la formación profesional. d) Promoción y difusión. e) Apoyo y logística para espacios de articulación interinstitucional.

CUARTO (Recursos).-----

A) APORTES DE DINAE.-----

APORTES PARA EL DEPARTAMENTO DE MALDONADO: 1) Local donde funcionará el servicio técnico y el comité departamental. 2) Parte del mobiliario y equipos informáticos. 3) Conexión ADSL.-----

APORTES PARA EL DEPARTAMENTO DE SALTO: 1) Acuerdo con la Intendencia para uso de local (fuera del Palacio Municipal) proporcionado por la misma para la instalación de los servicios técnicos y el comité departamental. 2) Conexión ADSL.-----

B) APORTES INEFOP.-----

APORTES PARA EL DEPARTAMENTO DE MALDONADO: 1) Parte del alhajamiento del local donde funcionará el servicio técnico y el comité departamental. 2) Un funcionario administrativo. 3) Un Coordinador. 4) Un Técnico.-----

APORTES PARA EL DEPARTAMENTO DE DURAZNO: 1) Local donde funcionará el servicio técnico y el comité departamental. 2) Alhajamiento de la oficina donde funcionará el servicio técnico y el comité departamental. 3) Un funcionario administrativo. 4) Un Coordinador. 5) Un Técnico.-----

APORTES PARA EL DEPARTAMENTO DE SALTO: 1) Alhajamiento de la oficina donde funcionará el servicio técnico y el comité departamental. 2) Un funcionario administrativo. 3) Un Coordinador. 4) Un Técnico.-----

QUINTO: Delimitación de roles de los nuevos Centros Técnicos y los Comités Departamentales de Empleo y Formación Profesional.-----

Los Comités Departamentales son una herramienta política que deberá incidir a partir de su conocimiento de la realidad local en las definiciones estratégicas departamentales. Los Centros técnicos tendrán las funciones destacadas en la cláusula Tercera proveen servicios técnicos a la población local y realizan las actividades necesarias para la provisión de esos servicios. Se necesita un trabajo conjunto, entre DINAE e INEFOP para la clarificación de roles, así como de implementación de capacitación y apoyo permanente a los integrantes de los Comités. Para ello se necesita una fuerte articulación entre los equipos técnicos centrales de cada institución y la programación conjunta de dichas actividades. A estos efectos, con la firma de este Convenio, la Comisión de Seguimiento interinstitucional designada en el Convenio Marco se abocará a la definición de un protocolo de las funciones y tareas que a cada parte correspondan, partiendo del siguiente esquema básico: -----

a) Los Centros Técnicos constituyen centros de atención a la población con el fin de brindar servicios de orientación, apoyo en materia de formación profesional, intermediación laboral y apoyo a empresas. Su cometido es de carácter técnico, articulando con los actores del mundo de trabajo, formulando y/o analizando desde el punto de vista técnico, la pertinencia de las propuestas y proyectos que ingresen a consideración del Comité Departamental de Empleo y Formación Profesional de cada territorio. b) Los Comités Departamentales de Empleo y Formación Profesional detentan la representación institucional

tripartita en los territorios. De acuerdo a los cometidos establecidos en la Ley 18.406, cumplen un rol fundamental de asesoramiento y articulación para la capacitación y el empleo en los territorios. Esta función la cumplen los representantes de los actores que integran cada Comité.-----

SEXO ((Comisión de Seguimiento): Con la finalidad de coordinar, hacer un seguimiento de todas las actividades que la implementación de este acuerdo requiera, así como eventualmente introducir los ajustes necesarios, el presente Convenio será monitoreado por la Comisión de Seguimiento acordada como órgano de coordinación en el Convenio Marco.-----

SÉPTIMO: (Evaluación del proyecto). A partir de la puesta en marcha de los Centros Técnicos a cargo de INEFOP se realizarán acciones de monitoreo y acompañamiento de este Convenio, con el fin que las acciones que se adopten en el marco del mismo sean las adecuadas al cumplimiento de su objeto.-----

Ambas Partes se comprometen a someter a monitoreo y evaluación el proyecto acordado, estableciéndose las fortalezas y debilidades que permitan analizar la extensión de estas experiencias a otros territorios. Tanto el monitoreo como la evaluación del Convenio será encomendada a un tercero no vinculado a ninguna de las Partes, a designarse oportunamente, cuya financiación será de cargo de INEFOP. -----

La Comisión de Seguimiento será responsable de la elaboración de los términos de referencia de la consultoría de monitoreo y evaluación en los que se incluirán los plazos de presentación de informes.-----

OCTAVO: (Incumplimientos): Todas las observaciones, incumplimientos del presente convenio y eventuales omisiones, deberán ser informadas por cualquiera de las partes y presentadas a la Comisión de Seguimiento, la que procurará adoptar por consenso las medidas correctivas. En caso de no lograrse esto último, se deberá elevar el asunto a consideración de las respectivas autoridades, que en última instancia podrán decidir la rescisión del presente convenio, con previo aviso a la otra parte y sin afectar el normal desarrollo de las actividades que se encuentren en ese momento en curso.-----

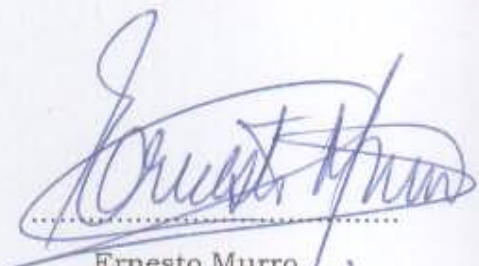
NOVENO (Comunicaciones): Las partes aceptan como medios fehacientes de comunicación: correo electrónico, carta, fax, con comunicación de recibo por escrito. A partir de la firma del presente Convenio los trámites y presentaciones de las partes deberán efectuarse en el domicilio fijado.-----

DÉCIMO (Domicilios): Las partes fijan domicilio a todos los efectos, en los declarados como suyos en la comparecencia.-----


DÉCIMO PRIMERO: (Plazo): El presente Convenio comenzará a regir desde la fecha de su firma y tendrá vigencia por el plazo de hasta un año a partir de la puesta en marcha de los Centros Técnicos. Para proceder a su renovación y/o extensión de su objeto a otros territorios, deberá presentarse informe de evaluación de ejecución del presente Convenio. El Convenio se prorrogará automáticamente por el plazo que demande la presentación del informe final de evaluación establecido en la cláusula séptima. MTSS - DINAE e INEFOP se reservan el derecho de rescindir unilateralmente el presente Acuerdo, con expresión de causa y sin responsabilidad, mediante comunicación por escrito, con una antelación de por lo menos 30 días a la fecha de desvinculación propuesta.-----

DÉCIMO SEGUNDO (Jurisdicción aplicable): Toda contienda que se suscite en relación a este convenio, será sometida a los tribunales de la República Oriental del Uruguay, aplicándose la legislación nacional.-----

OTORGAMIENTO: De conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor, en el lugar y fechas arriba indicados.-----



Ernesto Murro
Ministro de Trabajo
y Seguridad Social



Eduardo Pereyra
Director General INEFOP